



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-31797330- -APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2023-31797330- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el Laboratorio Nacional de Referencia perteneciente al Instituto Nacional de Alimentos propicia la contratación de un Servicio de mantenimiento, diagnóstico y/o reparación de equipos de laboratorio Microbiología-INAL-OCA.

Que mediante Disposición Especial ANMAT N° DI-2023-3348-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada con modalidad Orden de Compra Abierta N° 66-0014-LPR23, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 25 Inciso c) y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2023-52779276-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso N° 66-0014-LPR23.

Que bajo N° GEDO IF-2023-52803813-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a los proveedores.

Que bajo N° GEDO IF-2023-60699020-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso N° 66-0014-LPR23 en la que presentaron ofertas las firmas FERRETTI VALIDACIONES SRL (CUIT 30707184244); EDACI SRL (CUIT 33708132409); MAC SRL (CUIT 30646408403); LOBOV Y CÍA. S.A. (CUIT 30541677220).

Que mediante N° GEDO IF-2023-60030671-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2023-74285938-APN-DFYC#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la unidad requirente.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 28 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que la oferta presentada para el renglón N° 5 no resulta válida por lo que corresponde declararlo fracasado.

Que bajo N° GEDO IF-2023-75877714-APN-DGA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2023-76010988-APN-DGA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 3, 4 y 23 a la firma LOBOV Y CÍA. S.A. (CUIT 30541677220); en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 29 a la firma MAC SRL (CUIT 30646408403); en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 30 a la firma EDACI SRL (CUIT 33708132409); y en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 31 a la firma FERRETTI VALIDACIONES SRL (CUIT 30707184244).

Que bajo N° GEDO IF-2023-76317966-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de publicación del dictamen de evaluación del proceso N° 66-0014-LPR23.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada con modalidad Orden de Compra Abierta N° 66-0014-LPR23 para la contratación de un Servicio de mantenimiento, diagnóstico y/o reparación de equipos de laboratorio Microbiología-INAL-OCA en los términos del Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 25 Inciso c) y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°. - Declárense desiertos los renglones N° 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 28 del proceso 66-0014-LPR23 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Declárese fracasado el renglón N° 5 del proceso 66-0014-LPR23, por no resultar válida la oferta presentada.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicase a la firma LOBOV Y CÍA. S.A. (CUIT 30541677220) los renglones N° 1, 2, 3, 4 y 23 del proceso N° 66-0014-LPR23, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 05/100 (\$2.198.235,05.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudicase a la firma MAC SRL (CUIT 30646408403) el renglón N° 29 del proceso N° 66-0014-LPR23, por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$102.124.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudicase a la firma EDACI SRL (CUIT 33708132409) el renglón N° 30 del proceso N° 66-0014-LPR23, por la suma de PESOS UN MILLÓN CINCO MIL (\$1.005.000.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudicase a la firma FERRETTI VALIDACIONES SRL (CUIT 30707184244) el renglón N° 31 del proceso N° 66-0014-LPR23, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$461.700.-).

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 (\$1.508.729,60.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 9°.- La suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 45/100 (\$2.258.329,45) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

mm